

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.418 · 1975

LEY 8418

Boletín Oficial, 18 de julio de 1975 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8418

LEY 8418

Declarando de Utilidad Pública y Sujeta a Expropiación Fracciones de Terreno Ubicadas en el Partido de Lanús. Dónase a la Municipalidad de Lanús para instalación de plaza de juegos infantiles.

SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en el Partido de Lanús, Villa Caraza, designados como Circunscripción 1, Sección T, Manzana 46, lotes 3, 10, 13, 16, 24 y 27, inscriptos al folio 1037/957, de Lanús, a nombre de Oscar Angel Minetto y Liberanome, con una superficie de 1.509,30, metros cuadrados, lotes 2, 4, 6, 9, 12, 14, 18, 21, 23 y 31 inscriptos al folio 1038/957 de Lanús, a nombre de Celina Hilda Minetto y Libera nome, con una superficie de 2.412,99 metros cuadrados; lotes 5, 7, 15, 20, 25 y 26 inscriptos al folio 1039/957 de Lanús a nombre de Nélida Lilly Minetto y Liberanome de Bianchi, con una superficie de 1.508,99 metros cuadrados; lotes 1, 8, 19, 22, 28 y 32 inscriptos al folio 1040/57 de Lanús a nombre de Raúl Heberto Minetto y Liberanome, con una superficie de 1.487,20 metros cuadrados; lote 11 inscripto al folio 3121/74 de Lanús a nombre de Mario Gabriel Padilla, con una super ficie de 263,50 metros cuadrados; lotes 29 y 30 inscriptos al folio 3157/74 de Lanús a nombre de Virginia Celia Morando, con una superficie de 427 metros cuadrados y lote 17 inscripto al folio 3183/74 de Lanús a nombre de Virginia Celia Morando con una superficie de 191,49 metros cuadrados, o de quien o quienes resultaren ser sus legítimos propietarios, lo que hace una superficie total a expropiar de 7.800,47 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2°. Una vez incorporado al patrimonio provincial la fracción de tierra descripta en el artículo anterior, dónase la misma a la Municipalidad de Lanús y aféctase a su dominio público para ser des tinada a plaza y juegos infantiles.

ARTÍCULO 3°. Si en el término de dos años, a contar de la promulgación de la presente, la Municipalidad de Lanús no cumpliera con el des tino impuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo tomará a su cargo el cumplimiento de los fines de esta Ley por cuenta de la ex presada Municipalidad, tomando los recursos de aquellos que pu dieran corresponderle por la coparticipación impositiva municipal.

ARTÍCULO 4°. Condiciónase la vigencia de la presente Ley a que la Municipalidad de Lanús resuelva la aceptación de los cargos impuestos.

ARTÍCULO 5°. Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer los incrementos y ajustes necesarios en el presupuesto vigente a efectos de atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8418. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).